

DEPARTAMENTO: SERVICIO DE URBANISMO - ÁREA DE SECRETARÍA

EXPEDIENTE: INFORME PREVIO A LA VALORACION DE LAS OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

SOBRE C – CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

La Técnico que suscribe ha examinado las ofertas presentadas en el SOBRE C y, en relación con el apartado “MEDIOS MATERIALES” (10 puntos máximo), INFORMA:

Los MEDIOS MATERIALES valorables se definen tanto en el Apartado 15.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas como en el artículo 18.2.B del Pliego de Prescripciones técnicas:

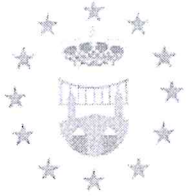
Apdo 15.2.2 - “MEDIOS MATERIALES:

- _ Medios y maquinaria a disposición exclusiva para la prestación habitual del servicio sobre la mínima exigida en el pliego (7 puntos máximo, según Anexo I).
- _ Medios y maquinaria auxiliar para labores singulares o de emergencia para la prestación del servicio en trabajos ocasionales o en situaciones excepcionales (3 puntos máximo, según Anexo II).

”

Art. 18.2.B - “MEDIOS MATERIALES

- _ **Medios y maquinaria necesarios que se dispondrán para la prestación habitual del servicio.** Se deberá presentar, de forma sucinta, un listado de los equipos personales de los trabajadores adscritos al servicio, maquinaria disponible para las labores regulares y materiales de soporte habitual para el mantenimiento de las zonas verdes. Se deberá señalar de este listado los equipos, vehículos, materiales y maquinaria que estén adscritos permanentemente al servicio.
- _ **Medios y maquinaria auxiliar para labores singulares o de emergencia que se estima necesaria para la prestación del servicio en**



trabajos ocasionales o en situaciones excepcionales. Se deberá presentar, de forma sucinta, un listado de los equipos y maquinaria que puedan ser necesarios para la ejecución de prestaciones concretas ocasionales o como resultado de labores de emergencia y que no sea necesario que se dispongan permanentemente para la ejecución de la prestación.

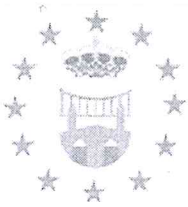
Además, en el art.11 del PPT se indica que estarán incluidos en el precio del contrato los medios materiales “necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos objeto de este Servicio”.

Y, a continuación, añade: “En todo momento el adjudicatario deberá disponer del material necesario para la correcta prestación de servicios, detallando en la oferta el tipo, modelos, unidades,... La empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos (...)”.

Pese a lo indicado en el Pliego, ha habido dos empresas que han aportado las tablas de los Anexos incluyendo “vehículos y/o maquinaria de reserva” que constituyen una obligación de la empresa adjudicataria y no son objeto de valoración (si el número de tractores cortacésped, por ejemplo, es superior al personal adscrito al servicio es obvio que no son “un listado de los equipos personales de los trabajadores adscritos al servicio” sino que se está incluyendo la maquinaria de reserva disponible.

A estos efectos, la Técnico que suscribe considera que una oferta incluye “vehículos y maquinaria de reserva” cuando el número de unidades del mismo tipo aportadas para su ponderación supera la cifra de personal encargado del servicio; es decir, más de 8 unidades en el caso de “Medios y maquinaria para la prestación habitual del servicio” (Anexo I) y más de 16 unidades si se trata de “Medios y maquinaria auxiliar para labores singulares o de emergencia” (*1).

De las dos empresas mencionadas, una de ellas aporta, en su documentación, una relación detallada de medios y maquinaria que constituyen la dotación para la prestación habitual del servicio que permite el cálculo del Total Ponderado que le corresponde



conforme al Anexo I; pero la otra empresa no facilita datos que permitan calcular su Total Ponderado puesto que únicamente aporta las Tablas de los Anexos I y II, incluyendo en ambas “vehículos y/o maquinaria de reserva” no valorables. (*2)

La Técnico que suscribe solicita a la Mesa de Contratación, como órgano competente para la interpretación del Pliego, determine la validez de lo aquí expuesto y la manera de proceder con la oferta de Medios Materiales de la empresa que no ha aportado los datos necesarios para calcular su Total Ponderado.



En Piélagos a 20 de Julio de 2.017

Fdo. Laura Huerta Marín

ARQUITECTA MUNICIPAL

(*1) El Pliego de Prescripciones Técnicas, en su Capítulo II - Artículo 5 – Apartados 4.2 y 4.3, define los “Trabajos esporádicos” y el “Servicio de acción inmediata”. De estas definiciones se deduce que dichas labores singulares (extracción de tocones, rellenos con tierra vegetal, formación de nuevos parterres,...) o de emergencia (retirada de ramas caídas por vendaval, fuga en la instalación de riego automática,...) serán previsiblemente realizadas por el personal asignado para la prestación habitual del servicio (8 empleados). Únicamente en caso de labores de tala de árboles enfermos o casos similares, puede considerarse previsible un incremento de personal para trabajos de apoyo; a estos efectos se estima, a mayores, que se pueda llegar a duplicar el número habitual de empleados, alcanzando los 16 operarios.

(*2) El PPT, en su artículo 11, exige a los licitadores una descripción detallada de todos los medios materiales previstos para la realización de las labores, haciendo referencia expresa a la necesidad de distinguir claramente la “maquinaria de uso esporádico o excepcional” y la “maquinaria de reserva disponible” del resto.

